

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el preceptivo informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que los Centros y Secciones objeto de este expediente no han recibido auxilio o subvención alguna por parte del Estado y, en caso contrario, será debidamente reintegrada;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanzas; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se han cumplido los trámites previstos en la legislación vigente para esta materia;

Considerando que los Centros y Secciones que se relacionan en el anexo de la presente Orden no imparten enseñanzas de formación profesional para los que fueron autorizados, lo que implica necesariamente el cese de actividades;

Considerando que, según se desprende de los informes emitidos por la Dirección Provincial del Departamento de Navarra, el cese de actividades de estos Centros y Secciones no perjudica la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros y Secciones que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

En el caso de haberseles dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas órdenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Denominación: Centro privado de Formación Profesional «Centro de Promoción Profesional y Social». Localidad: Burlada. Provincia: Navarra. Domicilio: Avenida Villava, sin número. Autorización: Orden de 6 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio).

Denominación: Sección de Formación Profesional adscrita al Centro privado «El Redín». Localidad: Pamplona. Provincia: Navarra. Domicilio: Calle El Vergel, 8. Autorización: Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Denominación: Sección de Formación Profesional adscrita al Centro privado «Santa Teresa de Jesús». Localidad: Pamplona. Provincia: Navarra. Domicilio: Francisco Alesón, 1. Autorización: Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Denominación: Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora del Rosario». Localidad: Tudela. Provincia: Navarra. Domicilio: Calle Fernández Pórtoles, 1. Autorización: Orden de 29 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

4570 ORDEN de 28 de enero de 1988 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros de Bachillerato.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, ha resuelto autorizar la utilización de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición en los Centros docentes de Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto, con expresión del área, asignatura, editorial, título, curso y autor, respectivamente

1. LIBRO DEL ALUMNO

Área del Lenguaje

Lengua y Literatura españolas:

«Santillana»; «Literatura Española»; 2.º de Bachillerato; Enrique Ferro San Vicente, José Mas Sancho y María Teresa Mateo Mateu.

Lengua extranjera.—Inglés:

«Longman España, Sociedad Anónima»; «Meridian»; 1.º de Bachillerato; Jeremy Harmer.

«Heinemann Iberia»; «New Generation»; 2.º de Bachillerato; Colin Granger y Digby Beaumont.

«Longman España, Sociedad Anónima»; «Meridian»; 2.º de Bachillerato; Jeremy Harmer.

«Longman España, Sociedad Anónima»; «Meridian»; 3.º de Bachillerato; Jeremy Harmer y Steve Elsworth.

Formación Estética

Dibujo:

«Bruno»; «Punto I»; 1.º de Bachillerato; Jesús V. Solanas Donoso.

Música y Actividades Artístico-Culturales:

«Magisterio Español»; «Audita»; 1.º de Bachillerato; Mayra Fa Echeverría.

Área Social y Antropológica

Geografía e Historia:

«Alhambra»; «Historia del Arte y de las Civilizaciones»; 1.º de Bachillerato; Dolores Arias Rodríguez, José Mira y María Luisa Maceda.

Área de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza

Matemáticas:

«Luis Vives»; «Matemáticas»; 1.º de Bachillerato; Ignacio Lazcano y Paolo Babolin.

2. GUÍA DEL PROFESOR

Área del Lenguaje

Lengua extranjera.—Inglés:

«Luis Vives»; «English Live»; 1.º de Bachillerato; Antonio Jiménez-Martín Sánchez y Jack D. Touchstone.

«Luis Vives»; «English Live»; 2.º de Bachillerato; Jack D. Touchstone y Juan J. Guevara Delgado.

«Luis Vives»; «English Live»; 3.º de Bachillerato; John Ellis, Dolores Martínez, Ana María Roldán y María Teresa Romero.

3. CUADERNO DE EJERCICIOS

Área del Lenguaje

Lengua extranjera.—Inglés:

«Longman España, Sociedad Anónima»; «Meridian»; 1.º de Bachillerato; Jeremy Harmer.

«Longman España, Sociedad Anónima»; «Meridian»; 2.º de Bachillerato; Jeremy Harmer y Steve Elsworth.

«Longman España, Sociedad Anónima»; «Meridian»; 3.º de Bachillerato; Jeremy Harmer y Steve Elsworth.

4571 ORDEN de 4 de febrero de 1988 sobre la extinción de los conciertos educativos de los Centros privados de EGB «Gredos I», «Gredos II» y «Gredos III» y aprobación del concierto con el Centro privado de EGB «Gredos», de Madrid.

Examinado el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, a propuesta de la titularidad de los centros concertados de EGB «Gredos I», «Gredos

II) y «Gredos III», de Madrid, sobre la extinción de los conciertos educativos suscritos por estos Centros en virtud de la Orden de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por 8 unidades en régimen general, cada uno de ellos, y la aprobación de un nuevo concierto por 24 unidades de EGB en régimen general para el Centro «Gredos», con domicilio en plaza Puerto Rubio, números 18 y 26;

Resultando que por Orden de 21 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1988), se ha accedido a la integración de los Centros privados de EGB «Gredos I», «Gredos II» y «Gredos III», pasando a constituir un único Centro denominado «Gredos», con domicilio en plaza Puerto Rubio, números 18 y 26, de esta capital, que queda constituido por 24 unidades de EGB, resultado de la fusión de las unidades de los tres anteriormente citados que por esta Orden se extinguen, subrogándose el nuevo centro en todas las obligaciones contraídas y en los derechos que tuviesen los centros anteriores.

Resultando que el expediente de extinción de los conciertos de los Centros privados de EGB «Gredos I», «Gredos II» y «Gredos III», han sido tramitados de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia cumpliendo los trámites preceptivos establecidos en el artículo 49 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; la Orden de 21 de octubre de 1987; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que la integración de los Centros de EGB «Gredos I», «Gredos II» y «Gredos III» en un único Centro denominado «Gredos», implica una mejora para este último en los aspectos de unidad funcional y organización pedagógica.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la extinción de los conciertos de los Centros privados de EGB «Gredos I», «Gredos II» y «Gredos III», al amparo del artículo 47 b) del Real Decreto 2377/1985, y aprobar el concierto educativo del nuevo Centro privado de EGB cuyos datos de identificación se expresan, ambos con efectos desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado»:

Denominación: «Gredos».

Domicilio: Plaza de Puerto Rubio, números 18 y 26.

Localidad: Madrid.

Unidades a concertar: 24 unidades de EGB.

Régimen de concertación: Concierto general.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso administrativa, ante el Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma.

Madrid, 4 de febrero de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

4572 *ORDEN de 18 de febrero de 1988 sobre ayudas económicas complementarias relacionadas con actividades de cooperación científica internacional de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Educación y Ciencia ha venido desarrollando en los últimos años diversas actividades encaminadas a promocionar la cooperación científica internacional, en el entendimiento de que la misma contribuye de forma especialmente significativa a la mejora del nivel de la ciencia en España.

Dentro del marco de estas actividades adquieren singular relieve, por una parte, las encaminadas a potenciar la presencia activa de nuestros Científicos en reuniones internacionales y los contactos científicos europeos orientados a la presentación de proyectos conjuntos ante las Comunidades Europeas, y por otra, las actividades que aspiran a promover los programas de investigación científica de naturaleza interuniversitaria.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Convocar para 1988 las siguientes modalidades de ayudas económicas a las actividades de cooperación internacional:

Programa 1 que comprende bolsas, tipo «A», de viajes al extranjero para presidir o presentar ponencias a congresos, seminarios,

simposios, reuniones científicas etc., y bolsas, tipo «B», de viajes al extranjero para asistir a reuniones derivadas de acciones COST o que tengan por objeto la redacción de proyectos conjuntos a presentar dentro del marco de las convocatorias a los distintos programas I+D de las Comunidades Europeas.

Programa 2 para potenciar, sobre una base anual, proyectos de cooperación educativa o científica de carácter internacional nacidos al amparo de un convenio interuniversitario.

Quedan excluidas de estos programas las solicitudes del bolsas de viajes para países iberoamericanos ya que para los mismos existe una convocatoria específica.

Programa 1: Bolsas de viajes, tipo «A»

Art. 2. Bolsas de viaje, tipo «A». Se establecen para presidir o presentar ponencias a congresos, seminarios, simposios, reuniones científicas, etcétera.

Art. 3. Podrán solicitar estas bolsas de viaje los Profesores universitarios e Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas así como los becarios de estos Centros.

Art. 4. El importe de estas bolsas, en función del destino del beneficiario será de 50.000, 70.000 ó 100.000 pesetas.

Art. 5. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que podrá recogerse en la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28014 Madrid, o en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 117, 28006 Madrid, así como en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades.

Art. 6. Las solicitudes de las bolsas de tipo «A» deberán justificar documentalmente la finalidad del viaje.

Art. 7. La presentación de solicitudes de bolsas de viaje, tipo «A», se efectuará en los distintos Rectorados o en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, hasta el 15 de septiembre, de forma ininterrumpida, si bien estos Organismos darán traslado de las mismas a la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, únicamente en dos ocasiones, en la forma que se indica:

El primero envío comprenderá aquellas solicitudes presentadas hasta el día 15 de mayo y se trasladará antes del día 30 de dicho mes.

El segundo envío comprenderá las solicitudes presentadas hasta el día 15 de septiembre y se trasladará antes del día 30 de dicho mes.

Art. 8. Una vez recibidas las solicitudes de bolsas, tipo «A», en las Universidades y en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, estos Organismos realizarán respecto a cada una de aquéllas, un informe y una valoración global, estableciendo en función de los mismos una clasificación prioritaria de las solicitudes de acuerdo al interés que presenten para la Universidad o el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. A continuación procederán al envío de las solicitudes a la Subdirección General de Cooperación Internacional según lo establecido en el artículo 7.

Art. 9. El Comité de Selección que establece la presente Orden resolverá definitivamente la adjudicación de bolsas de viaje, tipo «A», en los meses de junio y octubre poniendo en conocimiento de los Rectores y de la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, su resultado, los cuales darán traslado del mismo a los respectivos interesados.

Art. 10. El abono de las bolsas, tipo «A», se efectuará por medio de las Habilitaciones de la Universidad y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a las que se transferirán por parte de la Secretaría General Técnica del Departamento las cantidades concedidas en cada caso.

Programa 1: Bolsas de viaje, tipo «B»

Art. 11. Bolsas de viaje, tipo «B». Se establecen para realizar viajes al extranjero con el fin de asistir a reuniones derivadas de las acciones COST, o que tengan por objeto la redacción de proyectos conjuntos a presentar dentro del marco de las convocatorias a los distintos programas I+D de las Comunidades Europeas.

Art. 12. Podrán solicitar las bolsas, tipo «B», los Profesores universitarios e Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como becarios de estos Centros.

Art. 13. El importe de estas bolsas, tipo «B», será el mismo que para las de tipo «A» establecido en el artículo 4 y se abonarán por medio de las Habilitaciones de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a las que se transferirán las cantidades concedidas en cada caso.